



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

CMI/ 1 4 0

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

5432/OP

RS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Δ 195

2009/5432

Montevideo, 14 JUL. 2010

VISTO: el "Plan de Ahorro de Energía Eléctrica", dispuesto por el Decreto N° 212/008, de 14 de abril de 2008, ampliado por el N° 236/008, de 12 de mayo de 2008 y parcialmente derogado por el N° 418/008, de 31 de agosto de 2008;-----

RESULTANDO: I.- que de acuerdo a la normativa individualizada subsisten para el Sector Público medidas de ahorro energético de carácter obligatorio, cuyo cumplimiento debe ser auditado por el Grupo Técnico creado por el artículo 2 del decreto en primer término citado en el VISTO;-----

II.- que, por otra parte y sin perjuicio de las medidas en vigencia, el Decreto N° 527/008, de 29 de octubre de 2008, creó el Plan Energético Institucional, en virtud del cual las dependencias del Poder Ejecutivo deben desarrollar e implementar planes internos destinados al uso racional y eficiente de la energía, exhortando en el mismo sentido al Poder

Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;-----

CONSIDERANDO: que la situación hidrológica de las cuencas del Río Negro y el Río Uruguay ha mejorado al punto de encontrarse por encima de los niveles promedio históricos, en razón de lo cual, es posible dejar sin efecto las medidas obligatorias dispuestas en el Decreto N° 212/008, así como disponer la culminación de la actuación del Grupo Técnico creado por dicho decreto;----

ATENTO: a lo expuesto, y lo previsto en la Ley N° 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y Decreto de Ley N° 14.694, de 1° de setiembre de 1977.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

actuando en Consejo de Ministros;

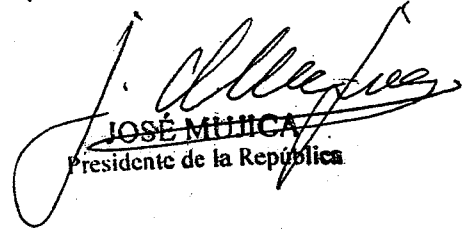
DECRETA:

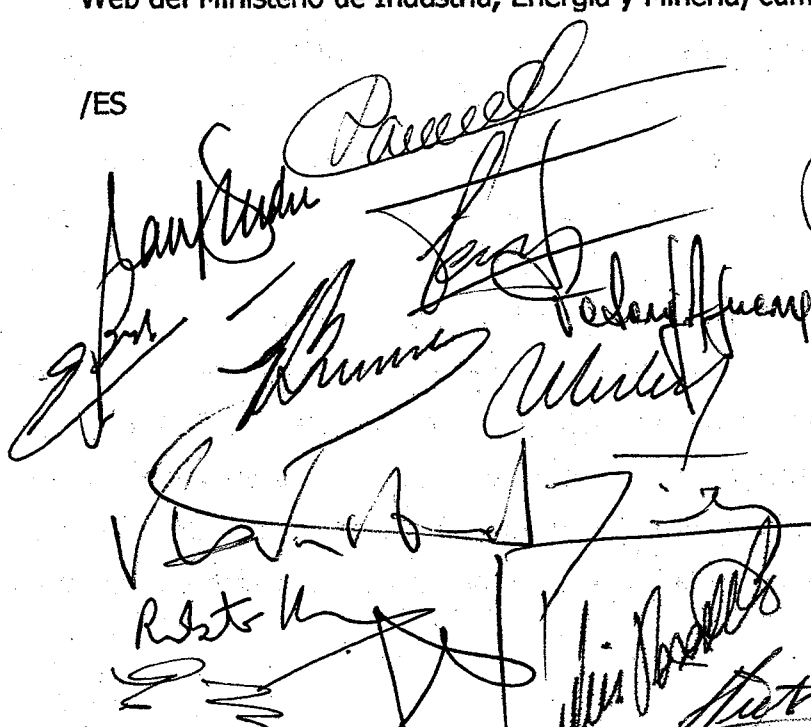
Artículo 1° - Déjase sin efecto el "Plan de Ahorro de Energía Eléctrica" dispuesto por Decreto N° 212/008, de 14 de abril de 2008.-----

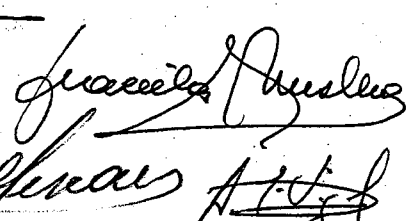
Artículo 2° - Dispónese la culminación de la actuación del Grupo Técnico creado por el artículo 2 del referido decreto.-----

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del Ministerio de Industria, Energía y Minería; cumplido archívese.-----

/ES


JOSE MUJICA
Presidente de la República




Juan Carlos Rodríguez Cordero

ASISTENTE DE LA REPUBLICA
Secretaría de Asesoría
2017/09/25 15:57:40
* copia del original *